



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2018 00106 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jesús Dorance Ospina Rivera
Demandado	Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S
Fecha	24 noviembre de 2023
Hora de inicio	11:07 am
Hora Final	12:01 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- Apoderado Dte.: Dr. Diego Fernando Ballen Boada CC. 79.687.023 TP. 139.142 del C.S de la J. celular 3143670293 correo electrónico ballendiego@hotmail.com
- Apoderada demandada: Dra. Tatiana María Lozano Estupiñán CC. 1.032.443.738 y TP. 270.368 del CS de la J, celular 3105107716 correo electrónico tatiana.lozano@lopezasociados.net y abogados@lopezasociados.net

TRÁMITE

El despacho se instala en reanudación de audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión (min 33:39). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada denominadas: inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido, y abstenerse de hacer pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** a la demandada Servicios Aeroportuarios Integrados SAI S.A.S., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Jesús Dorance Ospina Rivera, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en el evento que la presente decisión no sea objeto de apelación, remítase en el grado jurisdiccional de **CONSULTA** ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá, en favor del demandante.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente en favor de la demandada.

Decisión notificada en estrados. Demandante interpone recurso de apelación contra la decisión (min. 35:316).



Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6d556f3e-cf01-4884-a34d-c1dc9cf0217b?vcpubtoken=001a90e7-c202-4654-8364-e26bdc5e402b>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez